

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN JUGUETES DE NAVIDAD 2014"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y KRISH CHILE IMPORTACIONES LTDA.

En Alto Hospicio, 21 de Octubre de 2014, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada legalmente por su Alcalde don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, KRISH CHILE IMPORTACIONES LTDA., RUT 76.460.190, representada por don ROSHAN CHUHARMAL MANGNANI, RUT 22.116.356-7, ambos con domicilio en Unión Latinoamericana Nº 440, Santiago, en adelante el Proveedor; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.247/14 de 16 de Octubre de 2014, se adjudicó la Propuesta Pública N° 051/2014, denominada "Adquisición Juguetes Navidad 2014", ID 3447-205-LE14, a "KRISH CHILE IMPORTACIONES LTDA.", ya individualizada. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta del Proveedor, documentos todos que las partes declaran conocer integramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parcializadas o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.



TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el **Proveedor** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Si alguna característica de los bienes en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas al momento de la entrega, éste o éstos serán devueltos al **Proveedor**, la cual deberá proceder a su reemplazo en un plazo no superior a 3 (tres) días corridos siguientes al aviso de la **Municipalidad**, para su cambio y entrega a la misma, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

El precio ofertado por el suministro de bienes y/o Servicios, asciende a las sumas indicadas según la siguiente tabla:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0	\$ 602.069	\$ 579.711	\$ 1.181.780
ı	\$ 961.394	\$ 908.693	\$ 1.870.087
2	\$ 1.138,661	\$ 1.103.527	\$ 2.242.188
3	\$ 1.083,308	\$ 1.196.153	\$ 2.279.461
4	\$ 1.384.599	\$ 1.314.331	\$ 2.698.930
5	\$ 1.359.047	\$ 1.301.555	\$ 2,660.602
6	\$ 1.389.390	\$ 1.282.391	\$ 2,671.781
7	\$ 1.323.913	\$ 1.272.809	\$ 2.596,722
8	\$ 1.307.943	\$ 1.208.929	\$ 2.516.872
9	\$ 1.327.568	\$ 1.310.848	\$ 2.638.416
10	\$ 1.784.024	\$ 1,710.456	\$ 3,494,480

Valor Total Neto	\$ 26.851.319
IVA	\$ 5.101.751
Valor Total Bruto	\$ 31,953.070



SEXTO:

En este acto el **Proveedor** hace entrega de Boleta de Garantía Serie Nº 0105175, del Banco Corpbanca, de fecha 21 de Octubre de 2014, por la suma de \$1.597.654.- (un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), con fecha de vencimiento el 30 de Marzo de 2015.

SEPTIMO:

El **Proveedor** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que el **Proveedor** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, que es de doce **(12) días corridos**, contados desde la fecha del decreto que aprueba la completa tramitación del presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

NOVENO

El Proveedor no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la Municipalidad.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de



los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

<u>ÚNDECIMO</u>:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del Proveedor no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÚODECIMO:

La personería de don RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO, para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don ROSHAN CHUHARMAL MANGNANI, para actuar en representación de la empresa KRISH CHILE IMPORTACIONES LTDA., consta de escritura pública, de fecha 18 de Enero de 2006, otorgada ante Notario Público, don Julio García Encina. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**. En comprobante y previa lectura firman:

RAMÓ CALLEGUILLOS CASTILLO ALCALDE

CAMBATEIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ROSHAN CHUHARMAL MANGNANI REPRESENTANTE LEGAL KRISH CHILE IMPORTACIONES LTDA.

